



MUNICIPIO DE YOPAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. MYCA-SG-LP-004-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS IDENTIFICADAS, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL

YOPAL, SEPTIEMBRE 2026

PROCESO NÚMERO	MYCA-SG-LP-004-2026
----------------	---------------------

TABLA DE CONTENIDO

MUNICIPIO DE YOPAL1

YOPAL, SEPTIEMBRE 20261

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES.....5

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN5

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS.....6

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....6

1.3. COMUNICACIONES.6

1.4. IDIOMA.6

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR6

1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....7

CAPITULO II: DESCRIPCÓN DEL PROCESO7

2.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO8

2.3. APERTURA DEL PROCESO.....8

2.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS8

2.5. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.....8

2.6. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO8

2.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZO PARA EL RECIBO DE LA MISMA.....9

2.8. CIERRE DEL PROCESO10

2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION PROPUESTA TÉCNICA10

2.9.1. ACLARACIONES10

2.9.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS.....10

2.9.3. RECHAZO11

2.9.4. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (FORMATO)13

2.9.5. DECLARATORIA DE DESIERTA.....13

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TECNICAS14

2.11. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN14

2.12. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN15

2.13. INFORMACIÓN INEXACTA.....16

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA16

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.....17

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO17

3.3. FORMA DE PAGO.....18

B) LOS RENDIMIENTOS QUE LLEGAREN A PRODUCIR LOS RECURSOS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO, PERTENECERÁN AL TESORO MUNICIPAL. EN CONSECUENCIA, A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ EL CONTRATISTA CANCELAR LA CUENTA, PRESENTAR AL SUPERVISOR LA CERTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LA MISMA EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD BANCARIA Y REALIZAR EL REINTEGRO DE LOS REFERIDOS RENDIMIENTOS AL MUNICIPIO EN LAS CONDICIONES Y A LA CUENTA O CUENTAS QUE EL MUNICIPIO DETERMINE. **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN18

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.....18

3.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....18

3.7. OFERTA TECNICA19

3.8. OFERTA ECONOMICA19

EN TODO CASO EL PROPONENTE NO PODRÁ SUPERAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES ESTABLECIDO PARA CADA GRUPO.....19



CAPITULO IV: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	20
CAPITULO V: REQUISITOS HABILITANTES.....	20
REQUISITOS PONDERABLES.....	21
5.1. REQUISITOS JURIDICOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.3. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.5. REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.1.10. CERTIFICADO NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.....	28
5.2.1 Capacidad Organizacional.....	¡Error! Marcador no definido.
5.2.4 Información financiera para proponentes extranjeros	¡Error! Marcador no definido.
5.3 REQUISITOS TÉCNICOS.....	34
5.4.2 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CAPITULO VI: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA	43
6.1. PROPUESTA ECONÓMICA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.2. CALIDAD:.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.2.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL PROFESIONALES (15 PUNTOS)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.2.1 PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (10 PUNTOS).....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.2.2 CUOTA PARAFISCAL (DE ACUERDO AL LITERAL A. DEL ARTÍCULO 2.20.1.2.1, DEL DECRETO No. 248 DE 2021)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.2.3 PROVEEDOR DIRECTO (DE ACUERDO AL LITERAL B. DEL ARTÍCULO 2.20.1.2.1, DEL DECRETO No. 248 DE 2021)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.2.4 PROMESAS DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA (DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.20.1.2.3, DEL DECRETO No. 248 DE 2021)	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	¡Error! Marcador no definido.
6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.....	¡Error! Marcador no definido.
6.5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	¡Error! Marcador no definido.
4 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	¡Error! Marcador no definido.

PROCESO NÚMERO	MYCA-SG-LP-004-2026
----------------	---------------------

6.5.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS .. ¡Error! Marcador no definido.

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE62

CAPITULO VII: ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO69

CAPÍTULO VIII: RIESGOS69

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS70

ORDEN DEL DIA70

CAPITULO IX: GARANTIAS70

CAPITULO X: SUPERVISIÓN71

CAPITULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Yopal es una entidad pública del orden territorial, nivel subcentral del gobierno y en adelante para todos los efectos de este pliego de condiciones se denominará EL MUNICIPIO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la Selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Servicios cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS IDENTIFICADAS, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**

El proponente examinará cuidadosamente el pliego de condiciones definitivo, con el fin de que su oferta se ajusten su totalidad al mismo y tendrá en cuenta que las reglas en él contenidas son de obligatorio cumplimiento en caso de que le sea adjudicado el contrato. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en el pliego de condiciones, o en los demás documentos que forman parte del proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto del pliego se dirigirá inmediatamente y por escrito utilizando en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II- observaciones al Pliego de condiciones dentro de la fecha señalada en el cronograma para presentar observaciones. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del pliego de condiciones.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, en el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- [www.colombiacompra.gov.co].

La selección del contratista se realiza a través del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo [2 de la Ley 1150 de 2007], el cual establece: (...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[1. *Licitación pública.* La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento].

Que teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial supera el valor de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se efectuará bajo la modalidad de licitación pública regulada por el artículo [2 de la Ley 1150 de 2007].

Al presente proceso se le aplicará el artículo [2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015].

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

En cumplimiento del [artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003], EL MUNICIPIO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme la Ley, interesadas en realizar el control social al proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

1.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.3. COMUNICACIONES.

Toda consulta o comunicación deberá formularse por escrito al Comité asesor y evaluador, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II. No se atenderán consultas telefónicas o personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.4. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.6. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América,

CAPITULO II: DESCRIPCION DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Licitación Pública, se desarrollará mediante el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación aviso de convocatoria pública, estudio previo y proyecto de pliegos de condiciones.	18 de septiembre de 2026
Publicación Avisos (Decreto 019 de 2012)	18 de septiembre de 2026 En la página SECOP II 18 de septiembre en la pagina web de la alcaldía
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 18 de septiembre de 2026 hasta el 02 de octubre de 2026
Respuesta a las observaciones, Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	06 de octubre de 2026
Audiencia de asignación de Riesgos.	07 de octubre de 2026 a las 10:00 A.M.
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	07 de octubre de 2026 a las 18:00 P.M.
Respuesta a las aclaraciones	08 de octubre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	08 de octubre de 2026 hasta las 19:00 pm
Plazo máximo de presentación de las ofertas	15 de octubre de 2026 hasta las 8:00 AM
Apertura de Ofertas	15 de octubre de 2026 hasta las 8:10 AM
Evaluación de ofertas	Desde el 15 de octubre de 2026 hasta las 8:10 AM
Publicación de informe de evaluación	19 de octubre de 2026

Traslado del Informe y plazo para observaciones al informe de evaluación	Desde el 19 de octubre de 2026 hasta el 26 de octubre de 2026
Respuesta a las observaciones.	28 de octubre de 2026
Publicación actualización de informe	28 de octubre de 2026
Audiencia de Adjudicación	29 de octubre de 2026 a las 09:00 AM
Publicación de la Resolución de Adjudicación	29 de octubre de 2026
Suscripción de contrato	Desde el 29 de octubre de 2026
Expedición de Registro Presupuestal	Desde el 30 de octubre de 2026
Aprobación de la garantía de cumplimiento.	Desde el 30 de octubre de 2026

2.2. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

2.3. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso será el día señalado en el numeral 2.1. Cronograma, mediante la publicación del pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo señalado en el artículo [2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2.015], EL MUNICIPIO celebrará una audiencia la cual se desarrollará de acuerdo con los lineamientos señalados en el capítulo VIII.

2.5. MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cuando proceda la expedición de adendas al pliego de condiciones, EL MUNICIPIO las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma y atendiendo lo señalado en el [artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2.015].

Las ADENDAS se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página web del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

2.6. PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRORROGA DEL MISMO

El plazo para el recibo de las propuestas en la presente Licitación Pública está señalado en el cronograma, contado a partir de la fecha de apertura del proceso. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo estime conveniente EL MUNICIPIO.



2.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZO PARA EL RECIBO DE LA MISMA

La propuesta deberá ser presentada través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente selección, no se admitirá modificación alguna de la propuesta, en todos los casos, los costos incurridos para la elaboración y presentación de las propuestas serán asumidos por los proponentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna.

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II, en caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras, todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

La propuesta debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera: Sobre 1: Habilitante y Técnico (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros, técnicos habilitantes y de ponderación) Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica).

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Nota 1. - Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la Ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley Colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan, en todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Nota 2. En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

Nota 3. En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es contratacion@yopal-casanare.gov.co

2.8. CIERRE DEL PROCESO

El cierre del presente proceso se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el día y hora señalados en el cronograma del proceso.

Dentro de la hora siguiente en la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la descriptación del Sobre No. 1 que contenga los documentos habilitantes del proponente (Jurídicos, Financieros Técnicos y técnicos habilitantes). De esta diligencia se generará la respectiva constancia a través de la Plataforma SECOP II.

APERTURA DEL SOBRE No. 2 El Sobre No. 2 que contiene la oferta económica será descriptado, posteriormente de conformidad con lo señalado por el Sistema Electrónico de contratación Pública SECOP II.

2.9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION PROPUESTA TÉCNICA

Cerrado el proceso, y dentro del término establecido en el cronograma EL MUNICIPIO a través del Comité evaluador verificará los Requisitos.

La evaluación de las Propuestas Técnicas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Decreto [1082 de 2.015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente].

EL MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación técnica de la propuesta, se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

2.9.1. Aclaraciones

EL MUNICIPIO podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

2.9.2. Subsanción de Documentos

Conforme el [Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018] EL MUNICIPIO podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las Propuestas, siempre y cuando no afecten la asignación de puntaje. En el evento de no aportarlos dentro del plazo establecido por el comité evaluador, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el pliego de condiciones, la oferta resultará inhabilitada y por consiguiente será rechazada.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el municipio y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán

rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.9.3. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, El Municipio de Yopal rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando sean presentadas después de vencido el plazo o en lugar diferente al establecido para el efecto en el Cronograma del Pliego de Condiciones.
2. No acreditar o no cumplir las calidades jurídicas, técnicas y financieras habilitantes del Proponente, para participar y de la Propuesta, previstas en el Pliego, siempre y cuando no se haya subsanado dentro de los términos del informe de evaluación.
3. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
4. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
5. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
6. Cuando no se presente la propuesta económica.
7. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
9. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
10. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al municipio, siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen puntaje.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por el municipio a los proponentes.
12. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el municipio, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.



13. Cuando la oferta sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
14. Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el Proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la Propuesta, y las explicaciones del Proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implica modificación o mejoramiento de la Propuesta, siempre y cuando se trate de aspectos sustanciales y no sean de forma, y tampoco sean subsanables.
15. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta, en forma simultánea con la oferta.
16. Cuando no presente oferta económica, o esta no corresponda a todas y cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
17. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición modalidad.
18. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
19. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
20. Cuando el objeto social principal del proponente o de alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
21. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
22. Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal con la presentación de la propuesta o este no se encuentre suscrito por todos los integrantes y el representante.
23. Cuando no se presente la propuesta económica o con la falta de algún componente.
24. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
25. Cuando el valor de la oferta es superior al del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
26. Cuando el proponente, en la propuesta económica de cualquier componente, no diligencie, o consigne cero pesos (\$0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.
27. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
28. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
29. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
30. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
31. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijen



el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no se designe representante del consorcio o unión temporal o la extralimitación de las funciones de este.

32. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.

33. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación se encuentre suscrita a través de apoderado.

34. El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral al momento del cierre de la presente selección.

35. Cuando el oferente no cumpla con los índices financieros exigidos en el presente pliego de condiciones.

36. El oferente que no presente el FORMATO Denominado "Verificación existencia de situaciones de control" en los términos establecidos en el cronograma. (se excluye de este, si solo se presenta un único un oferente) Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.

37. Cuando el proponente presente propuestas parciales para el respectivo grupo que se pretende presentar.

2.9.4. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL (FORMATO)

En cumplimiento de lo establecido en el literal a. del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2022, siempre que haya dos o más propuestas recibidas por la Entidad, los proponentes deberán informar la existencia o no de situaciones control en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del proceso.

La no manifestación, o manifestación tardía será causal de rechazo de la propuesta.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de alguna manifestación afirmativa, la Entidad se pronunciará al respecto antes de la Expedición Acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.

2.9.5. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Yopal declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas;

(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes de las ofertas técnicas, EL MUNICIPIO dará traslado del informe, por el término de cinco (05) días hábiles. Este informe se publicará a través de la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la Oficina - Comité Asesor y Evaluador.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas mediante acta y se presentará el resultado final, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas, conforme el numeral [8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993].

2.11. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

EL MUNICIPIO, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, trámite que se surtirá en Audiencia Pública.

Con fundamento en lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2.015, la adjudicación de la presente licitación se realizará en Audiencia Pública y se hará en forma total.

Atendiendo lo establecido en el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011 y en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, en el presente proceso de licitación pública se podrá realizar la audiencia de Adjudicación por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen latelepresencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales.

Por lo tanto, antes de las 5:30 p.m del día hábil anterior a la fecha y hora de la realización de la audiencia de adjudicación establecida en el cronograma del proceso, los interesados deberán, a través de mensaje en el SECOP II manifestar su interés en participar en la audiencia, para que la entidad proceda a realizar envío del link siempre que anexen datos personales y de contacto, o la información necesaria para realizar la audiencia mediante video conferencia.

De este modo, la Entidad habilitará las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, para permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que los proponentes puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, garantizándose a sí mismo y por este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

En la hora establecida en el cronograma señalado en el Numeral 2.1 del pliego de condiciones o adendas si hubiere lugar, se procederá a la realización de la audiencia y frente a los proponentes que se encuentren presentes.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:



- 1 Inscripción de los participantes a la audiencia, a través del Llamado a lista.
- 2 Apertura de la audiencia por parte del Alcalde Municipal, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
- 3 Intervención de los oferentes sobre las respuestas dadas por EL MUNICIPIO a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del MUNICIPIO requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá sersuspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- 4 Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo detres (3) minutos.
- 5 Deliberación por parte de los miembros del comité.
- 6 Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta por parte del Alcalde Municipal.
- 7 Lectura del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso y notificación a los presentes de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2015.
- 8 Cierre de la Audiencia

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si EL MUNICIPIO ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por partede los oferentes.

El acto administrativo de adjudicación se comunicará a los interesados a través de su publicación en el SECOP II.

2.12.EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la [Ley 80 de 1.993, artículo 30, numeral 11], el Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga al MUNICIPIO y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, EL MUNICIPIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del [numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993].

2.13. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

CAPITULO III: DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La Licitación Pública a ejecutar es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS IDENTIFICADAS, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL**

Obligaciones del Contratista

Desarrollar para el logro del objeto o producto a contratar las siguientes obligaciones: Para efectos del cumplimiento de la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se debe tener en cuenta que el proponente se obliga para con el Municipio a realizar las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan esta actividad, y en especial las siguientes:

- Constituir dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 2 días, una vez se haya perfeccionado el contrato.
- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
- Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
- Atender de forma inmediata las sugerencias, requerimientos y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato, para lograr la correcta ejecución del contrato.
- Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
- Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

- Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el supervisor.
- Entregar de manera oportuna la factura junto con el acta de recibo final a satisfacción suscrita por la Dirección Administrativa del municipio de Yopal y el informe final con los respectivos soportes requeridos por la supervisión.
- Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- Presentarse a la Dirección de Servicios Administrativos del municipio de Yopal en el momento que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
- En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
- Las demás que se deriven de la ejecución del contrato y que guarden relación directa con el mismo.
- Colaborar con el Municipio de Yopal en cualquier requerimiento que el haga.
- El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo al documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
- Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de Contratación esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel de desagregación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	IDENTIFICACION DEL BIEN
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del futuro contrato es **SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.391.107.397,00),;** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. para el desarrollo del presente proceso, como presupuesto oficial.

No es obligatorio para publicar el proyecto de pliegos contar con disponibilidad presupuestal parágrafo del art 6 ley 1882 de 2018

3.3. FORMA DE PAGO

El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **A).** Para el periodo correspondiente a la vigencia fiscal 2026, se efectuará mediante DOS (2) pagos mensuales vencidos, con cargo al presupuesto de la misma vigencia. **B.)** Para el periodo correspondientes a la vigencia fiscal 2027, se efectuará mediante NUEVE (9) pagos mensuales vencidos con cargo al presupuesto de vigencias futuras aprobadas según Acuerdo No. _____, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE, PARA ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2027.** Los pagos se efectuarán mediante actas parciales, las cuales se pagarán previa presentación del informe de actividades con los respectivos anexos de soporte de cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, con el visto bueno del supervisor, anexando la factura por el periodo correspondiente, soporte de pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del personal contratado para la prestación del servicio; y B). Mediante un (01) pago final correspondiente al plazo de ejecución restante, equivalente al valor determinado en el acta de liquidación, previa presentación del informe de actividades, acompañada de los siguientes documentos: certificación de cumplimiento del objeto contratado por el supervisor del contrato, soportes donde se acredita el pago de los aportes del personal contratado a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, factura por el periodo correspondiente, y demás documentos soporte exigidos por el municipio para realizar el pago final.

El municipio de Yopal, pagará al contratista, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS (2) MESES VIGENCIA 2026 Y DIEZ (10) MESES VIGENCIA 2027

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal, donde se encuentren las instalaciones físicas que deben ser vigiladas

3.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipymes.

3.7. OFERTA TECNICA

La propuesta técnica se compondrá de la información requerida en el capítulo V del presente pliego de condiciones.

3.8. OFERTA ECONOMICA

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada una de las actividades a desarrollar, de acuerdo a los requerimientos, unidad de medida y cantidades estipuladas, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 Propuesta Económica de conformidad con la información contenida en los formatos, Especificaciones técnicas y estudios de precios del mercado y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, la información de la descripción del ítem, cantidad y unidad de medida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones establecido para cada grupo.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta; en caso de no hacerlo, El Municipio efectuará dicho ajuste.

El Anexo 7 podrá presentarse además en medio digital, debidamente rotulado con el nombre del proponente y el número del proceso de selección.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el Anexo 7, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. **Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.**

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

El Anexo 7 deberá estar suscrito por el proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.

CAPITULO IV: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del presente pliego de condiciones y anexarlo a la propuesta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPITULO V: REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a la configuración de la plataforma SECOP II, el proponente deberá presentar la información de los **requisitos habilitantes**, jurídicos, técnicos y financieros y los documentos para acreditarlos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma SECOP II con todos los formatos contenidos y todos los Anexos del presente Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma de proceso, acompañada de la garantía de seriedad de la Oferta.

No se aceptan propuestas en físico, ni por correo electrónico o vía fax solo se aceptarán las propuestas cargadas en la plataforma SECOP II, la cual debe contener los tres (3) ítem que se describen en este capítulo.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 90 días calendario, contados a partir de su presentación.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 252 del CGP:

“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado, so pena del rechazo de la propuesta.



El Municipio de Yopal debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

El Municipio de Yopal verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo al Código Civil.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La experiencia específica es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual.

REQUISITOS PONDERABLES

En este sobre cerrado y por separado el proponente deberá presentar únicamente los requisitos y/o documentos **TECNICOS PONDERABLES** de su oferta, debido a que la plataforma SECOP II está diseñada para que los proponentes anexasen sus requisitos ponderables técnicos por separado, de los requisitos habilitantes, dada la naturaleza jurídica del presente proceso; este sobre Documentos Técnicos Ponderables será abierto la misma fecha que el sobre Numero N° 1, el cual contiene los documentos habilitantes

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Municipio de Yopal verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

5.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Se presentará según el Anexo No. 1 y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo [señalar la norma].
- La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
- Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
- Señale el término de validez de la misma.
- Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos [señalar la norma] y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

5.1.2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad en el evento de ser persona Jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En el evento de una persona natural, copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

5.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, renovada para el año 2021, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, su personería jurídica, el haber sido legalmente constituida como tal con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración será superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. Además, el objeto social comprenderá actividades iguales o similares a las de la presente contratación.

El proponente deberá aportar cámara de comercio en la cual se pueda validar que cuenta con sucursal o principal en la ciudad de Yopal.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, adjuntará fotocopia de los mismos.

En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este pliego de condiciones.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, deben cumplir con el requisito aquí descrito, sin embargo, para el requisito de sucursal este podrá ser acreditado por lo menos por uno de los integrantes de la persona plural

5.1.4. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, o el certificado de existencia y representación legal no señale taxativamente que está o no limitado por la cuantía para suscribir contratos, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el Código de Comercio.

En el evento de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes personas jurídicas, que se encuentren en la situación aquí descrita, deben cumplir con el presente requisito.

5.1.5. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los Proponentes indicarán dicha calidad, la designación de la persona que lo representará, señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, cuando el proponente sea una unión temporal deberá indicar los términos y extensión de la participación, conforme el Parágrafo 1 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, Anexo 3 o 4, debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los

- documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
 - Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
 - En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (01) año más.
 - En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
 - No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
 - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
 - En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.1.6. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El Proponente adjuntará con su Propuesta, según el Anexo No. 5 o 6 una Certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha, en el pago de los Aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo a la normatividad vigente, de la siguiente manera:

Para Personas Jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

Para Personas Naturales: Las Personas Naturales deberán acreditar el Pago de los Aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley [señalar las normas]; esto es, aportes para la Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, mediante la planilla de pago del último mes al cierre del proceso. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y los Aportes Parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

5.1.7. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del MUNICIPIO. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	Municipio de Yopal – NIT: 891.855.017-7
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total de la propuesta presentada.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso No. MYCA-SG-LP-004-2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS IDENTIFICADAS, E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE YOPAL
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento de que por cualquier circunstancia EL MUNICIPIO no pueda hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta

constituye aceptación plena por el proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en este Pliego de Condiciones.

Los demás de carácter jurídico necesarios según el objeto contractual.

5.1.8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El oferente deberá allegar copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001.

El proponente debe demostrar que cuenta con sede principal o sucursal legalmente constituida en el Municipio de Yopal, autorizada por la respectiva Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y e inscrita en la cámara de comercio certificado de existencia y presentación legal, con el fin de garantizar la contratación del personal en el municipio de Yopal, de igual manera con oficina para la atención y respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar fotocopia del citado documento.

La entidad puede verificar la existencia del establecimiento comercial posteriormente la presentación de ofertas, para lo cual deberá adjuntar autorización al municipio de Yopal para realizar visita.

5.1.9. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPACIO RADIOELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES:

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 reglamentado por el Decreto Nacional 4392 de 2010, el oferente debe allegar copia legible de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en donde le otorga la licencia para uso del espectro radioeléctrico, y cobertura en el municipio de Yopal, garantizando las comunicaciones de manera ininterrumpida con una estación transmisora y con una estación receptora, en ese sentido el cuadro de características de la red debe indicar que cuenta con 2 frecuencias en el municipio de Yopal.

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

5.1.10. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLOGICOS:

El oferente deberá aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autoriza para operar medios tecnológicos.

5.1.11. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

La empresa de Vigilancia deberá allegar copia de la Resolución vigente a la fecha de presentación de documentos, por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza y registra los diseños,



colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, para el personal de vigilantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, y la Resolución 51 O de 2004, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada.

5.1.12. AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:

El oferente presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras al personal de vigilantes, operadores de medios tecnológicos, supervisores, coordinadores.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el oferente anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

5.1.13. CERTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA.

El proponente deberá presentar una certificación y/o paz y salvo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

5.1.14. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES O MULTAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

El proponente deberá presentar una certificación y/o paz y salvo expedido por la superintendencia de industria y comercio en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas en los últimos diez (10) años, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar fotocopia del citado documento.

5.1.15. CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES O MULTAS EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL YOPAL:

El proponente deberá presentar una certificación y/o paz y salvo expedido por el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Yopal, en la que conste que no ha sido objeto de sanciones o multas en el último año, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la publicación del presente del proceso de licitación pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar fotocopia del citado documento.

5.1.16. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El oferente deberá presentar copia legible de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994 Art. 11), por un valor mínimo de 400 SMMLV, con una vigencia hasta por el plazo de ejecución de Del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas figuras asociativas, deberá adjuntar fotocopia del citado documento.

5.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

I. Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”*, los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: *“los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”*, en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

El municipio debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 “*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*”.

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.
4. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

II. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera **al cierre del año 2025** si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.2

PROCESO NÚMERO	MYCA-SG-LP-004-2026
----------------	---------------------

Nivel endeudamiento	de	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 52%
Cobertura Intereses	de	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.1

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez:
$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

b) Endeudamiento:
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

c) Razón de cobertura de intereses:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

e)

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

III. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$	Mayor o igual al 8.1%
Rentabilidad sobre activos	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$	Mayor o igual al 5.9%

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

b) Rentabilidad del Activo:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

IV. CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 el Municipio de Yopal estableció los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 o las normas que los modifiquen, sustituyen o complementen.

Acreditaran la capacidad financiera de acuerdo con la información vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2024 que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR SOLICITADO	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Endeudamiento	Menor o igual a 57%
Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3.7
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 7.3%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 5.3%
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100% presupuesto oficial
Patrimonio Neto	Mayor o igual a 100% presupuesto oficial

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0287 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales por para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mi pymes en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021 solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

V. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o

revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS

La capacidad técnica está basada en el cumplimiento de los siguientes requisitos: Experiencia específica del proponente.

5.3.1. EXPERIENCIA

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (2) contratos, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto y actividades correspondan a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el valor de los mismo deberá ser igual o mayor a (4221,31) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV), el equivalente al valor del presupuesto oficial expresado en SMLLV.

El contrato aportado para acreditar la experiencia, debe estar identificado en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCION
92121500	Servicios de guardias

Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia. En el evento de no resaltar los contratos, la entidad tomará los dos 2 primeros contratos que aparezcan en el RUP con el código solicitado.

Dado que la información de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes, no registra el objeto del contrato, para acreditarlo, el proponente deberá anexar la certificación o copia de los contratos y acta de liquidación de los contratos resaltados en el RUP, los cuales cumplan con el código requerido y con la actividad de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

Los contratos con el que se pretenda acreditar la experiencia, serán objeto de verificación de aquellos ítems a que alude las especificaciones técnicas en relación al servicio de vigilancia y seguridad, respecto de los cuales se hará el cotejo de las condiciones establecidas en el inciso anterior y para lo cual se deberá aportar copia del contrato, copia del acta de liquidación, si no se tiene acta de liquidación podrá adjuntar certificación de cumplimiento expedida por el contratante donde se evidencie el tipo de contrato, el objeto contratado y el valor del contrato y además deberá acreditar que la prestación del servicio de vigilancia fue de mínimo 33 servicios de vigilancia y seguridad privada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre (n) inscrito (s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión temporal, esto con el fin de garantizar que el proponente con experiencia participe en una forma activa y significativa en el desarrollo de proyecto o prestación de servicios.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 2: De cualquier forma, en los documentos referidos mediante los cuales se pretendan acreditar la Experiencia Específica, deberá constar como mínimo, la siguiente información:

- Entidad Contratante
- Nombre del Contratista
- Porcentaje de Participación y Miembros Integrantes, en caso de Consorcio o Unión Temporal

- d. Objeto
- e. Actividades Efectuadas en Desarrollo del Contrato y calificación de cumplimiento
- f. Plazo
- g. Fecha de Inicio
- h. Fecha de Terminación
- i. Valor Ejecutado

El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el **anexo adjunto No. 8 experiencia del proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

- i Los documentos soporte de experiencia del proponente debe contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
- ii El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia debe haber sido o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no guarde similitud la oferta no será habilitada.
- iii Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos y actas de liquidación relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad solo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretenda acreditar.

Si el oferente no presenta acta de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas esta no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responde al requerimiento hecho se considerará No habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo, terminación y liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente y comprobante de ingreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada así:

- a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) se

dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se encuentre con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

5.3.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PERSONAL MÍNIMO

Por el valor del contrato, la calidad del servicio a ejecutar y la complejidad del contrato en cuanto a cobertura y nivel de riesgo en la ejecución, la entidad la requiere que el proponente demuestre que dentro de su estructura administrativa y organizacional cuenta con un mínimo de personal idóneo y capacitado para una adecuada prestación del servicio, coordinación y control en la ejecución de las actividades objeto de esta contratación. Para la entidad es importante e imprescindible verificar en la etapa precontractual como requisito habilitante el personal mínimo requerido, por lo que los oferentes deberán acreditarlo presentando los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia. Acorde a lo anterior se requiere que el oferente en su propuesta acredite que tiene en su estructura administrativa para la ejecución del contrato mínimo el siguiente personal, así:

- a. Un (1) Coordinador no exclusivo
- b. Tres (3) supervisores operativos no exclusivo
- c. Un (1) Analista de seguridad no exclusivo
- d. Ochenta y tres (83) vigilantes exclusivos

No se aceptará que el representante legal de la empresa prestadora del servicio sea ofrecido para los cargos mencionados en el numeral 5.3.2.1 como coordinador y 5.3.2.2 como Supervisor de vigilancia y seguridad privada. El proponente deberá presentar con su propuesta de acuerdo al numeral 5.3.3 del presente, el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa igualmente deberá presentar la estructura organizacional para desarrollar el servicio objeto de este proceso donde se establezcan las condiciones de servicio y la forma de prestarlo, dentro de la cual debe existir el siguiente personal:

5.3.2.1. COORDINADOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NO EXCLUSIVO.

La entidad requiere que la empresa de vigilancia que preste el servicio tenga en su estructura administrativa un (1) coordinador de vigilancia y seguridad privada cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el municipio. Quién debe coordinar la operatividad del servicio suministrando los recursos técnicos, logísticos y humanos y debe llevar a cabo las investigaciones en caso de novedades, de igual manera ser el contacto con los organismos de seguridad como Policía Nacional, Fiscalía etc., siendo el enlace directivo con el contratista, para lo cual debe acreditar:

- Resolución o credencial en que se otorgue la calidad de CONSULTOR en seguridad privada, vigente al momento del cierre de la licitación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



y demostrar al menos cinco (5) años de experiencia en dicha calidad, adjuntando copia la respectiva resolución.

- Profesional en titulado en Áreas Administrativas, Ingeniería Industrial o Derecho con diploma o ciencias militares.
- Posgrado en administración de la seguridad o seguridad integral, otorgado por universidad debidamente acreditada en Colombia o título apostillado cuando sea adquirido en el exterior.
- Tener experiencia operativa en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a cinco (5) años, acreditada mediante una certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado o por el funcionario autorizado para ello, y al menos una experiencia mínima de dos (02) años con la firma proponente para lo cual debe adjuntar copia de las planillas de pago de seguridad social y parafiscalidad.
- No tener antecedentes penales, fiscales ni disciplinarios, ni correctivos; para lo cual al momento de la evaluación técnicas la entidad realizara la respectiva verificación mediante consulta en las paginas Web de la Policía Nacional, Contraloría General de la Republica y Procuraduría General de la Nación.
- Oficial Superior de las FFAA en uso de buen retiro o solicitud propia, acreditado con Resolución o Decreto que ordena su retiro donde se aprecie el grado y sus motivos.

El proponente debe presentar en su oferta de manera ordenada mediante un separador que identifique cada perfil con la información de su equipo humano, así:

1. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
2. Compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original, no mayor a quince (15) días.
3. Copia de la cedula de ciudadanía.
4. Copia de la tarjeta profesional.
5. Certificado de vigencia y antecedentes profesionales para las profesiones que la ley imponga este requisito.
6. Copia del diploma o acta de pregrado.
7. Copia del diploma o acta de posgrado.
8. Experiencia General certificada.
9. Experiencia Especifica certificada y relacionada.

El personal relacionado en la propuesta deberá anexar una certificación de dedicación no exclusiva para ejecutar las labores de coordinación de vigilancia y seguridad durante el tiempo de duración del contrato y asistencia en la toma de decisiones, comités y cuando la alcaldía de Yopal lo requiera. La certificación debe estar firmada en original y deberá especificar el cargo a desempeñar, su disponibilidad y dedicación no exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal postulado como autenticidad de la información allí contenida (Esencial).

Documento Para Acreditar la Experiencia

La experiencia general y especifica de los profesionales se contará desde la fecha de terminación de materias acorde con el art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

Tanto la Experiencia Profesional, como la especifica se deben acreditar con la presentación de certificaciones o copias de contratos y actas de liquidación.

Nota: Las certificaciones de experiencia deben presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- ✓ Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado.
- ✓ Los traslapes de experiencia en los cuales concuerde certificaciones de experiencia en diferentes proyectos o empleos en un mismo periodo laboral se tendrán como una sola.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que la Alcaldía de Yopal pueda evaluar dicho criterio.

5.3.2.2. SUPERVISORES OPERATIVOS NO EXCLUSIVO

El proponente deberá demostrar al municipio que en su estructura administrativa y organizacional tiene, tres (03) supervisores los cuales no tendrán costos adicionales para el municipio que garantice la oportuna operación del servicio, controlando la prestación del servicio, de lunes a domingo incluyendo festivos y que garanticen el debido control del personal de vigilancia en el puesto asignado durante los turnos ofrecidos, todos los días, durante la ejecución del contrato.

Los supervisores deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Mínimo grado bachiller acreditado mediante acta de grado y/o diploma o título apostillado cuando sea adquirido en el exterior.
- Debe acreditar capacitación de manera individual, en reentrenamiento supervisores acreditado con certificado por una escuela de capacitación autorizada por la supervigilancia y debe estar acreditado en la página de Acreditación Personal Operativo de la superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, con su correspondiente credencial o carnet vigente como Supervisor.
- Cursos de Especialización para Supervisores en entidades oficiales acreditado con certificado por una escuela de capacitación autorizada por la supervigilancia.
- Contar con competencia laboral en Supervisar servicios de seguridad por el SENA o entidad autorizada por la ONAC acreditado con certificado.
- Experiencia laboral en temas de supervisión de seguridad y manejo de personal mínima de tres 3 años. De los 3 años acreditar mínimo 6 meses con el oferente, para lo cual anexara copia de las planillas de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Documentos adicionales:

- Hoja de vida
- Fotocopia de cedula de ciudadanía legible.
- Certificación de dedicación no exclusiva para ejecutar las labores de supervisión de vigilancia y seguridad del contrato si llegase a ser el adjudicatario durante el tiempo de ejecución de este..
- Certificaciones laborales.
- Certificaciones de estudios.
- Los demás documentos exigidos

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida del personal mínimo y/o en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia y en este sentido podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

NOTA 2: El personal no debe encontrarse reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

5.3.2.3. UN (1) ANALISTA DE SEGURIDAD NO EXCLUSIVO

Tiendo en cuenta la complejidad del contrato el contratista deberá contar dentro de su estructura administrativa y organizacional, con un analista de seguridad que deberá estar a disponibilidad de la necesidad operativa, ser acreditado en la ciudad de Yopal – Casanare, se verificará este requisito con las planillas de seguridad social aportadas, con el siguiente perfil:

- Título de técnico diploma y acta de grado o título apostillado cuando sea adquirido en el exterior.
- Situación militar definida y tarjeta de conducta excelente.
- Tener formación como Evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio por el SENA acreditado con certificado
- Contar con competencia laboral en Supervisar servicios de seguridad de acuerdo con normativa por el SENA o entidad autorizada por la ONAC acreditado con certificado.
- Primer respondiente comunitario de emergencia por un organismo de socorro.
- Contar con capacitación Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana y/o Espacios Pedagógicos para la convivencia y Seguridad ciudadana expedido por la Policía Nacional y seminario código nacional de convivencia seguridad ciudadana.
- Auditor Interno en Sistema de Gestión de Operaciones de Seguridad Privada ISO 18788:2018 expedido por una organización certificadora autorizada por la ONAC.
- Experiencia como consultor con mínimo siete (7) años, acreditado con acto administrativo resolución de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Contar con mínimo siete (7) años de Experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas. De los siete años acreditar mínimo un 1 año con el proponente, para lo cual anexara copia de las planillas de seguridad social integral.

El proponente debe presentar en su oferta de manera ordenada mediante un separador que identifique cada perfil con la información de su equipo humano, así:

- Hoja de vida debidamente suscrita por la persona.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado de vigencia y antecedentes profesionales para las profesiones que la ley imponga este requisito.
- Copia del diploma o acta de grado.
- Experiencia General certificada.
- Experiencia Especifica certificada y relacionada.

El personal relacionado como analista en la propuesta deberá anexar una certificación de dedicación no exclusiva para ejecutar las labores de analista de vigilancia y seguridad durante el tiempo de duración del contrato y asistencia si se requiere. La certificación debe estar firmada en original y deberá especificar el cargo a desempeñar, su disponibilidad y dedicación no exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo. Deberá ir

firmada por el proponente y por el personal postulado como autenticidad de la información allí contenida (Esencial).

Documento Para Acreditar la Experiencia

La experiencia general y específica de los profesionales se contará desde la fecha de terminación de materias acorde con el art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

Tanto la Experiencia Profesional, como la específica se deben acreditar con la presentación de certificaciones o copias de contratos y actas de liquidación.

Nota: Las certificaciones de experiencia deben presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado.
- Los traslapes de experiencia en los cuales concuerde certificaciones de experiencia en diferentes proyectos o empleos en un mismo periodo laboral se tendrán como una sola.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que la Alcaldía de Yopal pueda evaluar dicho criterio.

5.3.2.4. VIGILANTES

El proponente es libre de establecer el número de guardas de seguridad a utilizar en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el enfoque organizacional le dé a los mismos, sin embargo, para la ejecución del contrato la administración requiere como mínimo 83 guardas de seguridad, distribuidos así:

No.	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de vigilancia 24 horas con medio humano, con arma, sin canino, con sistema de comunicación, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	Servicio de Vigilancia 12 horas diurnas con medio humano, sin arma, sin canino, con sistema de comunicación, de lunes a viernes, sin festivos.	Servicio de Vigilancia 12 horas nocturnas con medio humano, sin arma, sin canino, todos los días del mes incluyendo sábados, domingo y festivos.	TOTAL, NECESIDADES POR PUESTO
	Servicios de vigilante TIPO I	Servicios de vigilancia TIPO II	Servicios de vigilancia TIPO III	Servicios de vigilancia TIPO III	
Total, servicios	17	2	2	12	33
Total, Vigilantes	51	6	2	24	83

Para la administración municipal es necesario que los oferentes acrediten en su oferta como requisito habilitante un personal de vigilantes mínimo. Por lo anterior el proponente debe aportar en su propuesta las hojas de vida

del 60% del total de guardas de seguridad mínimos requeridos, es decir, las hojas de vida de cincuenta (50) guardas de seguridad requeridos para la prestación del servicio. Cada persona que se vincule deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Experiencia mínima de 1 año como vigilante. Los vigilantes deberán tener experiencia específica operativa en espacios educativos y seguridad privada, no inferior a un (1) año, debidamente certificada.
- Educación secundaria completa. Certificaciones de estudios: Diploma o acta de grado de bachiller.
- Debe acreditar un curso del ciclo de capacitación para vigilante expedido por una escuela legalmente autorizada y acreditada por la supervigilancia, en la modalidad especialización vigilancia entidades oficiales o vigilancia educativa.
- Capacitación en atención al ciudadano emitido por una institución para el trabajo y el desarrollo humano (IDTH) mínimo de 30 horas.
- No presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- El personal relacionado en la propuesta deberá anexar consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original, por el proponente y por el vigilante propuesto.
- Fotocopia de libreta militar y/o certificado que acredite tener solucionada su situación militar, si le aplica.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía legible.

Nota: El proponente debe anexar certificación donde manifieste que el personal propuesto como guardas de seguridad no tiene antecedentes judiciales, medidas correctivas, redam, Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

En caso de figuras asociativas, consorcios o uniones temporal se bastará con que uno de los integrantes cumpla con los perfiles requeridos.

5.3.2.5. ORGANIGRAMA

El oferente deberá presentar el organigrama de la empresa ajustado según los requerimientos de la entidad en los presentes pliegos de condiciones para la prestación de los servicios requeridos.

El proponente deberá presentar con su propuesta el organigrama, estructura organizacional, operativa y técnica, de cada una de las áreas administrativas, técnicas y contables de la empresa igualmente deberá presentar la estructura organizacional para desarrollar el servicio objeto de este proceso donde se establezcan las condiciones de servicio y la forma de prestarlo.

5.3.2.6. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa, en donde relacione los radios digitales de comunicación que pondrá a disposición para cada uno de los servicios de seguridad a contratar, en la que indique la cantidad (La cual no debe ser inferior a 38 equipos), descripción e identificación de los mismos.

Cada equipo contará con una batería de radio adicional en el sitio del servicio, adicionalmente adaptador y cargador para garantizar que no se interrumpan las comunicaciones por causa de una batería baja de carga o batería sin carga.

CAPITULO VI: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable la Alcaldía de Yopal; una vez realizada la etapa de verificación de los requisitos mínimos habilitantes esto es el cumplimiento de capacidad jurídica, de experiencia, financiera y técnica se procederá a ponderar las Ofertas de los Proponentes que hayan habilitado, para los cuales se dará la puntuación indicada, sobre un total máximo de 100 puntos.

Una vez realizada la etapa de habilitación de ofertas, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación. Los factores de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos tal como se indican y distribuyen a continuación:

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje
6.1. FACTOR ECONOMICO	3
6.2. FACTOR DE CALIDAD	84,50
6.2.1. REQUISITOS ADICIONALES DEL COORDINADOR	11
6.2.2. SUPERVISOR ADICIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST NO ESCLUSIVO (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PERSONAL	24
6.2.3. CAPACITACIÓN ADICIONAL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS	10
6.2.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS	10
6.2.5. PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	17
6.2.6. PUNTAJE POR SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3,5
6.2.7. PARQUE AUTOMOTOR	9
6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6.4 DECRETO 287/2026 – PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
6.5 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
6.6 CALIDAD DE MIPYME	0,25
PUNTAJE MÁXIMO	100

6.1 FACTOR ECONOMICO

PUNTAJE POR EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (3 Puntos)

EL MUNICIPIO, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo puntaje de tres (3) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez aplicados todos los criterios de revisión de la propuesta económica, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor de la propuesta:

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO del proceso donde se registra la oferta económica, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor total, como también para cada uno de los ítems del presupuesto, no sea superior al presupuesto oficial y a los valores unitarios determinados para cada uno de los ítems. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

La Alcaldía de Yopal a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo tres 3 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 3 \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_t}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 3 \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_t}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_t = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 3 \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_t}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 3 \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_t}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética alta.

V_t = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales

i = Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO \times nv \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales, del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 3 \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{po} \\ 3 \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{po} \end{cases}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto Oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de Oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: En caso de que luego de la revisión de los requisitos de verificación, resultase una sola propuesta ADMISIBLE, se asignará el puntaje máximo a dicha propuesta, sin aplicar el procedimiento descrito anteriormente, siempre y cuando la propuesta económica no supere el valor del presupuesto oficial.

6.2 CALIDAD:

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta ochenta y cuatro (84,5), y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el MUNICIPIO DE YOPAL realizará la ponderación de calidad en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de ochenta y cuatro (84,5) puntos así:

Criterios de Evaluación	Puntaje
6.2.1. REQUISITOS ADICIONALES DEL COORDINADOR	11
6.2.2. SUPERVISOR ADICIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST NO ESCLUSIVO (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PERSONAL MÍNIMO)	24
6.2.3. CAPACITACIÓN ADICIONAL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS	10
6.2.4. EXPERIENCIA DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS	10
6.2.5. PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	17
6.2.6. PUNTAJE POR SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	3,5
6.2.7. PARQUE AUTOMOTOR	9
PUNTAJE MÁXIMO	84.50

6.2.1 REQUISITOS ADICIONALES DEL COORDINADOR

Para mejorar la calidad del servicio, el proponente que ofrezca bajo su responsabilidad y costo en su propuesta los siguiente requisitos adicionales, para el coordinador requerido dentro del personal mínimo, se le asignaran puntajes de la siguiente forma:

Nº	Requisito	Puntaje
1	Contar con postgrado, adicional al habilitante lo cual se acreditará, mediante fotocopia del respectivo diploma y acta de grado.	6



2	Curso en formación de administración de recursos humanos emitido por el SENA y/ otra entidad de formación debidamente autorizada por el ministerio de educación o quien tenga la competencia.	3
3	Acredite mediante certificado del SENA ser evaluador en competencias laborales.	1
4	Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 expedido por una organización certificadora autorizada por la ONAC.	1
	Puntaje Máximo	11

Nota. Para poder obtener los puntos anteriormente mencionados la hoja de vida del perfil requerido no debió ser objeto de subsanación en la etapa de habilitación, si se requirió al oferente para que se subsanara algún documento o requisito de la hoja de vida esta no se tendrá en cuenta para asignarle puntaje.

6.2.2 SUPERVISOR ADICIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG–SST

Tiendo en cuenta la complejidad del contrato y el personal que se requiere la entidad ha determinado que se mejora la calidad del servicio si el oferente tiene dentro de su estructura organizacional, un profesional de seguridad y salud en el trabajo SG–SST que deberá ser acreditado en la ciudad de Yopal – Casanare, se verificará este requisito con las planillas de seguridad social aportadas. El profesional es exigible en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los Empleadores, numeral 10: “Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo–SST en las Empresas: el empleador debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo quienes deberán, entre otras: (...)” y la Resolución 0312 de 2019 de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo; el Municipio de Yopal dará puntaje al proponente que disponga o demuestre para la ejecución del contrato de un profesional dentro de su planta de personal, quien será el responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del personal que ejecute el objeto del contrato. Para obtener el máximo puntaje, el oferente debe cumplir con el siguiente perfil:

Nº	REQUERIMIENTO MÍNIMO	PUNTAJ E
1	Título de pregrado en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo o profesional en cualquier área con especialización en salud ocupacional; debe presentar licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo. El profesional deberá tener experiencia profesional certificada no menor a siete (7) años, contados a partir de la fecha de grado y hasta el cierre de la presente licitación pública.	6
2	Vinculación con el proponente mínimo de un (1) año al cierre del proceso, adjuntar aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad. (No pueden ser pagos retroactivos) “o en su defecto se permite acreditar la vinculación con el proponente en cualquiera que haya sido su forma de contratación o vinculación: temporal, obra laboral, indefinido, prestación de servicios etc” debe presentar el respectivo soporte donde acredite la vinculación con el oferente (contratos y soportes de pago y pago de seguridad social).	4
3	Acreditación como Auditor interno en sistemas de gestión de operaciones de seguridad privada ISO 18788:2018 expedido por una organización certificadora autorizada por la ONAC	5
4	Acreditar formación como evaluador en competencias laborales certificado por el SENA	5
5	Acreditar Formación como Auditor interno en implementación del sistema de gestión en seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas autorizado por la ONAC.	4

Puntaje máximo

24

Nota. Para poder obtener los puntos anteriormente mencionados el proponente debe anexar la hoja de vida del del profesional propuesto con las constancias, certificados y/o títulos de los requisitos solicitados para dar puntaje como los demás que se relacionan y que son de obligatorio cumplimiento para que la hoja de vida pueda ser tenida en cuenta y asignarse el puntaje.

El proponente debe presentar en su oferta de manera ordenada mediante un separador que identifique el perfil profesional con la información requerida, así:

1. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
2. Compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original, no mayor a quince (15) días.
3. Copia de la cedula de ciudadanía.
4. Copia de la tarjeta profesional.
5. Certificado de vigencia y antecedentes profesionales para las profesiones que la ley imponga este requisito.
6. Copia del diploma o acta de pregrado.
7. Copia del diploma o acta de posgrado.
8. Experiencia General certificada.
9. Experiencia Especifica certificada y relacionada. (si aplica)

El personal relacionado en la propuesta deberá anexar consentimiento, para lo cual deberá adjuntar un compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original La carta de intención y disponibilidad deberá especificar el cargo a desempeñar, su disponibilidad y dedicación exclusiva al proyecto, durante el plazo del mismo mínimo del 20%. Deberá ir firmada por el proponente y por el personal postulado como autenticidad de la información allí contenida (Esencial).

Documento Para Acreditar la Experiencia

La experiencia general y especifica de los profesionales se contará desde la fecha de terminación de materias acorde con el art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

Tanto la Experiencia Profesional, como la especifica se deben acreditar con la presentación de certificaciones o copias de contratos y actas de liquidación.

Nota: Las certificaciones de experiencia deben presentarse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- ✓ Debe contener: nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización de la vinculación, el cargo desempeñado.
- ✓ Los traslajos de experiencia en los cuales concuerde certificaciones de experiencia en diferentes proyectos o empleos en un mismo periodo laboral se tendrán como una sola.
- ✓ Para el caso en que la entidad contratante de la prestación del servicio sea una entidad estatal, deberá presentarse la certificación expedida por dicha entidad o copia de su respectiva acta de liquidación.
- ✓ Para el caso en que la entidad contratante de la prestación del servicio sea una entidad privada, y la experiencia a certificar sea en el marco o ejecución de un contrato con otra entidad privada, deberá presentarse la certificación expedida por el contratista o entidad privada que acredita la respectiva experiencia.

✓ Para el caso en que la entidad contratante de la prestación del servicio sea una entidad privada, y la experiencia a certificar sea en el marco del desarrollo propio de las actividades permanentes que desarrolla el proponente como actividad principal, o en el marco actividades de funcionamiento y/administrativas internas de dicha empresa, deberá presentarse la certificación expedida por el contratante de la prestación del servicio, firmada por el representante legal.

Los documentos que acrediten la experiencia, deberán contener toda la información necesaria para que la Alcaldía de Yopal pueda evaluar dicho criterio.

6.2.3 CAPACITACIÓN ADICIONAL DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS

El Municipio asignará puntaje al proponente que ofrezca personal de vigilantes con capacitación adicional al requerido en todos los criterios establecidos. Capacitado en los siguientes temas:

1. Anti-explosivos y Anti-terrorismo, intensidad mínima de 40 horas
2. Acreditar capacitación individual en brigadas de emergencia expedido por un organismo de socorro (defensa civil y/o cruz roja y/o bomberos) (mínimo 20 horas).

Para ello, el proponente debe aportar certificados de los guardas de seguridad aportados en la relación, que conste haber cursado y aprobado cursos solicitados en el presente numeral. Como en el presente numeral se está evaluando más número de capacitación de lo requerido para la prestación del servicio, en la propuesta se deberá dar claridad cuáles son los vigilantes objeto de verificación en el presente ítem.

- Para efectos del numeral 1 solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por los organismos de seguridad del estado o fuerza pública o las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, escuelas que se encuentren debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: Para que se le asigne puntaje por capacitación adicional la hoja de vida no debe ser objeto de subsanación; todo documento soporte de capacitación adicional que no sea legible o carezca de información no será tenido en cuenta y se entenderá como no aportado y la hoja de vida del guarda de seguridad no será tomada en cuenta para asignar puntaje.

Teniendo en cuenta que, a mayor capacitación de los guardas de seguridad, mayor calidad recibirá el Municipio en la prestación del servicio contratado, se otorgará el siguiente puntaje:

No. DE VIGILANTES CON CAPACITACION ADICIONAL		
Desde	Hasta	PUNTOS
1	10	2
11	25	5
26	40	7
>41		10
Puntaje máximo		10

6.2.4 EXPERIENCIA DE LOS GUARDAS DE SEGURIDAD PROPUESTOS

Teniendo en cuenta que, a mayor número de años de experiencia de los guardas de seguridad, mayor calidad recibirá el Municipio en la prestación del servicio contratado, y que como requisito habilitante se exigió una experiencia mínima de un año se otorgará el siguiente puntaje al mayor número de vigilantes que tengan más dos años de experiencia:

El proponente es libre de establecer el número de guardas de seguridad a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el 60% del personal de guardas de seguridad requerido para la prestación del servicio y debe presentar relación de 50 hojas de vida para que la propuesta sea admisible, la entidad consideró evaluar a través de puntaje un máximo de 83 guarda de seguridad del requerido como habilitante.

No. DE VIGILANTES CON EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS		
Desde	Hasta	PUNTOS
1	10	2
11	25	5
26	41	7
> 41		10
Puntaje máximo		10

Nota. Para poder obtener los puntos anteriormente mencionados el proponente debe anexar constancias, certificados y/o títulos de los requisitos solicitados en el presente numeral y la hojas de vida no deben ser objeto de subsanación.

6.2.5 PRIORIZACIÓN DEL PERSONAL LOCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proponente es libre de establecer el número de guardas de seguridad a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el 60% del personal de guardas de seguridad requerido para la prestación del servicio y Debe presentar relación de 50 hojas de vida para que la propuesta sea admisible, la entidad consideró evaluar a través de puntaje un máximo de 83 guarda de seguridad del requerido como habilitante.

Vigilante: en virtud del fomento al desarrollo que promueve el estado Colombiano, la entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección otorgar puntaje al proponente que ofrezca personal para la prestación del servicio oriundo de la región.

Conforme a lo anterior la entidad con el fin de facilitar el acceso a la oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio de Yopal y teniendo en cuenta las condiciones sociales y económicas, la naturaleza de esas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto municipal se hace necesario desarrollar acciones que reconozcan prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y

garantizar que las comunidades del municipio de Yopal se beneficien directamente o indirectamente con los proyectos estructurados por la entidad.

Así mismo, y atendiendo la guía de Colombia compra eficiente denominada GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES, cuyo objetivo parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos.

Y como quiera que lo importante y determinante para la eficiente ejecución de la prestación del servicio objeto de éste contrato, es la capacidad del talento humano, la entidad considera necesario que el proponente oferte 50 guardas de seguridad residentes en el Municipio de Yopal, que corresponden al 60% aproximadamente del total de los guardas requeridos, en las siguientes condiciones:

N° DE VIGILANTES DE LA LOCALIDAD DE YOPAL		PUNTOS
Desde	Hasta	
1	10	5
11	25	10
26	40	15
> 41		17

NOTA 1: Además de lo anterior, el oferente deberá presentar una carta donde se compromete que en el evento de ser seleccionado como contratista mantendrá durante toda la vigencia del contrato el personal de vigilancia debidamente acreditado en la propuesta.

NOTA 2: Para la acreditación de la residencia, el proponente deberá allegar para cada vigilante certificación de residencia emitida por la Secretaría Municipal Competente y/o copia del último certificado electoral de la votaciones locales y/o certificado de las JAL del lugar de residencia. Deberá demostrar mínimo un (1) año de residencia en el municipio de Yopal.

Una vez La Administración Municipal de Yopal apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de La Administración Municipal de Yopal, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los pliegos de condiciones. La Dedicación de tiempo del personal propuesto debe ser igual a la requerida en los estudios y documentos previos.

La Administración Municipal de Yopal se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo de las actividades por estar vinculados a otros proyectos.

La responsabilidad del contrato de prestación de servicios de vigilancia será únicamente del proponente elegido.

NOTA 3: El proponente deberá anexar una relación adicional de personal evaluable para los numerales 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5 de tal forma que el evaluador pueda ir directamente a las hojas de vida a las cuales el proponente postula para obtener el puntaje adicional de capacitación adicional, experiencia adicional y factor de personal local para la prestación del servicio.

6.2.6 PUNTAJE POR SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se asignará 3 puntos a la propuesta que presente debidamente aprobado y evaluado el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la empresa proponente. Así:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE TOTAL
CRITICO (MENOR A 60%)	1
MODERADAMENTE ACEPTABLE (61% A 85%)	2
ACEPTABLE (IGUAL O MAYOR A 86%)	3,5

Para poder obtener el puntaje anteriormente descrito, el proponente deberá anexar con su propuesta la tabla de valores de los estándares mínimos de acuerdo al artículo 27 de la Resolución 312 de 2019, debidamente firmada.

Nota: para el caso de Consorcios o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes o miembros debe presentar dicho requisito de ponderación.

Los ofrecimientos realizados por los conceptos de calidad aquí planteados deberán ser por escrito en documento anexo suscrito por el representante legal en donde se establezca claramente el alcance del ofrecimiento en el desarrollo del objeto tendrá repercusiones y se reclaman bajo las pólizas establecidos bajo el presente proceso de selección.

6.2.7 PARQUE AUTOMOTOR

El proponente que oferte bajo su responsabilidad y costo parque automotor para la ejecución del contrato, se le asignará puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	CANT	MODELO	PUNTAJE
vehiculo tipo camiento o campero cilindraje mínimo 2.000 cc, con la cual los supervisores garantizarán el desplazamiento a los diferentes puntos o puestos de vigilancia garantizando por medio de la verificación la efectiva prestación del servicio, estando disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana.	1	modelo 2024 o superior	9
vehiculo tipo camiento o campero cilindraje mínimo 2.000 cc, con la cual los supervisores garantizarán el desplazamiento a los diferentes puntos o puestos de vigilancia garantizando por medio de la verificación la efectiva prestación del servicio, estando disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana.	1	2020 a 2023	6
vehiculo tipo camiento o campero cilindraje mínimo 2.000 cc, con la cual los supervisores garantizarán el desplazamiento a los diferentes puntos o puestos de vigilancia garantizando por medio de la verificación la efectiva	1	2020 y anteriores	3

prestación del servicio, estando disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Para acreditar estos puntos el proponente deberá presentar una relación detallada del vehículo automotor que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos como copia de la tarjeta propiedad a nombre del proponente y si el oferente no es el propietario allegar los contratos de leasing o renting o alquiler de vehículos que indiquen que el oferente dispone de ese vehículo y SOAT vigente, Póliza todo riesgo; al igual que el registro correspondiente en el RENOVA, ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la supervisión y control.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente colombianos integrantes	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.3)

6.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 11A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el compromiso de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.5 del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 DECRETO 287/2026 – PERSONAS CON DISCAPACIDAD PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 2 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, el MUNICIPIO DE YOPAL otorgará dos (2,00) puntos, equivalentes al dos por ciento (2 %) del puntaje total establecido para el presente proceso, al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el presente numeral.

El proponente podrá acceder al puntaje mediante una cualquiera de las siguientes alternativas:

6.4.1 OPCIÓN 1 – EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se otorgarán dos (2,00) puntos al proponente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, para ser considerado emprendimiento o empresa de personas con discapacidad. Para tal efecto podrá acreditar cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal: Deberá aportar:

- Documento de identidad correspondiente.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Título profesional correspondiente.

2. Persona natural con discapacidad que haya desarrollado actividades comerciales a través de establecimiento de comercio durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Deberá aportar:

- Documento de identidad correspondiente.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Registro mercantil que permita acreditar la actividad comercial y la antigüedad requerida.

3. Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y dicha participación se haya mantenido durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Esta condición deberá acreditarse mediante:

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador, en la que conste la distribución de los derechos de participación y el tiempo durante el cual las personas con discapacidad han mantenido dicha participación.
- Documento de identidad de las personas con discapacidad correspondientes.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Certificado de existencia y representación legal.

4. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una (1) persona con discapacidad en un empleo del nivel directivo durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel. Para estos efectos, se entenderán como empleos del nivel directivo aquellos relacionados con la dirección de áreas misionales, la toma de decisiones estratégicas o el ejercicio de funciones de mando o representación del empleador. La condición deberá acreditarse mediante:

- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, o el contador, en la que se identifique la persona con discapacidad que ocupa el cargo de nivel directivo, sus funciones y el tiempo de vinculación.
- Documento de identidad.
- Contrato de trabajo o certificación laboral en la que se indiquen las funciones desempeñadas.
- Certificados o soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al último año.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones exigidas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

6.4.2 OPCIÓN 2 – EMPLEADOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se otorgarán dos (2,00) puntos al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación laboral de personas con discapacidad, mediante contrato laboral y con dedicación exclusiva, en una cantidad igual o superior a la exigida en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Por cada 100 trabajadores adicionales deberá contarse con dos (2) personas con discapacidad adicionales

La cantidad señalada en la tabla corresponde al número de personas con discapacidad que debe acreditarse para obtener el incentivo y comprende el mínimo legal aplicable de acuerdo con el tamaño de la planta de personal, así como las personas adicionales requeridas para acceder al puntaje contractual. La condición deberá acreditarse mediante:

- a. Certificación de planta de personal. Certificación expedida con una antelación no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador, en la cual conste:
 - Número total de trabajadores que conforman la planta de personal.
 - Número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente.
 - Nombre completo y número de identificación de cada una de las personas con discapacidad relacionadas.
- b. Soportes de las personas con discapacidad relacionadas. Para cada trabajador deberá aportarse:
 - Documento de identidad.
 - Contrato de trabajo o certificación laboral que permita verificar la relación laboral y las funciones desempeñadas. No se aceptarán contratos de prestación de servicios para acreditar esta condición.
 - Soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos tres (3) meses, que permitan demostrar los pagos efectuados por el empleador.
 - Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c. Certificación del Ministerio del Trabajo. La Entidad verificará igualmente la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo para estos efectos y su vigencia, conforme a la normativa aplicable.

6.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cuando la acreditación del puntaje se realice mediante la condición de empleador de personas con discapacidad, tratándose de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante que tenga la mayor participación porcentual en la estructura plural, y sobre dicha planta se verificará el cumplimiento de la tabla prevista en el numeral 6.4.2.

Cuando el puntaje se pretenda acreditar mediante la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el integrante que ostente dicha calidad deberá tener una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación dentro del proponente plural.

6.4.4 REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

Las dos opciones previstas en los numerales 6.4.1 y 6.4.2 son opciones y no son acumulables. En consecuencia, aun cuando un proponente acredite simultáneamente la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y la condición de empleador de personas con discapacidad, el puntaje máximo que podrá obtener por este factor será de dos (2,00) puntos.

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Acredita alguna de las condiciones para ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, conforme al numeral 6.4.1	2,00
Acredita la vinculación laboral de PcD en la cantidad exigida en la tabla del numeral 6.4.2	2,00
Acredita simultáneamente ambas condiciones	2,00

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
No acredita ninguna de las condiciones	0,00
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR	2,00

La ausencia de los documentos necesarios para acreditar este factor no dará lugar al rechazo de la oferta; únicamente dará lugar a la asignación de cero (0) puntos por este criterio. Por tratarse de documentos y condiciones que inciden directamente en la asignación de puntaje, su acreditación deberá efectuarse con la oferta y no podrá ser subsanada para efectos de obtener el puntaje, de conformidad con las reglas de selección objetiva y subsanabilidad.

El puntaje previsto en este numeral es compatible con los incentivos establecidos para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, siempre que cada condición sea acreditada de manera independiente conforme a la normativa correspondiente.

6.5 INCENTIVO PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14: “(...)

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de puntaje adicional y de desempate.

6.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN MIPYME (HASTA 0.25 PUNTOS)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que trata de los criterios diferenciales para MIPYME sistema de compras públicas, la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son MIPYME domiciliadas en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente: “(...)

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de Mipyme se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Para tal efecto los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos señalados en la columna de "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.



El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe de calificación.

CAPITULO VII: ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “*Estudios y documentos previos*”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	-	SI
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	SI	-	SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	SI	-	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	SI	-	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	SI	-	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	-	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión Europea		NO	NO	-	NO
Israel		NO	SI	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	-	SI
Comunidad Andina		SI	SI	-	SI

En consecuencia, se concluye que para el presente proceso contractual adelantado por la ALCALDIA DE YOPAL le es aplicable los acuerdos comerciales de: Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, , Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

CAPÍTULO VIII: RIESGOS

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Desarrollo social, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran contenidos en el numeral 8ª del estudio previo **2026- 1362**

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Para la realización de la Audiencia de asignación de riesgos establecida en el cronograma los proponentes deberán antes de las 5:30 p.m del día hábil anterior a la fecha y hora establecida a través de mensaje a la plataforma SECOPII manifestar su interés en participar en la audiencia anexando la información personal y contacto, para lo cual el posible proponente deberá contar con una red estable de internet y equipos adecuados para desarrollar con éxito la audiencia, así mismo deberán informar el correo electrónico por medio del cual se les enviara el link o la información necesaria para realizar la audiencia mediante video conferencia.

De este modo, la Entidad habilitará las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones, para permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que los proponentes puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

En la hora establecida en el cronograma señalado en el Numeral 2.1 del pliego de condiciones, se procederá a la realización de la audiencia y frente a los proponentes que se encuentren presentes. De dicha diligencia se publicará la grabación de la diligencia el cual se relacionarán, entre otros datos:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación y metodología
- 2.- Presentación de las solicitudes de aclaración y observaciones a los riesgos, por parte de los asistentes en el orden que fueron registrados.
- 3.- Lectura de la respuesta o fijación de la fecha en que estas se producirán por escrito.
- 4.- Cierre de la audiencia.

CAPITULO IX: GARANTIAS

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL NIT. No. 891.855.017-7, garantía de seriedad y una garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Municipio de Yopal ha estimado:

MONTO	VIGENCIA	AMPARO	APLICA
Por el 10% del valor total de la oferta.	Por el término de tres meses a partir del cierre del proceso	Seriedad de la oferta	SI
Por el 10% del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Cumplimiento	SI

PROCESO NÚMERO	MYCA-SG-LP-004-2026
-----------------------	---------------------

Por un valor equivalente a [400] SMMLV	Por el término de duración del contrato.	Responsabilidad Extracontractual.	SI
Por el [10] % del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.	Calidad del Servicio	SI
Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	SI

CAPITULO X: SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por tanto la supervisión será ejercida por la Dirección de Servicios Administrativos o quien sea designado de conformidad con el manual de contratación vigente para el municipio de Yopal (Decreto 722 de 2021)

Revisó: NELSON FERNEY ROMERO SEGURA Preparo requisitos Jurídico
Revisó: SONIA CLARETH MARTINEZ RODRIGUEZ Preparo requisitos Financieros
Revisó: LINA PAOLA SANTA FE AGUDELO Preparo requisitos Técnico
Aprobó: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO Alcalde Municipal